



Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja
Gerente de Gestión y Estrategia Regulatoria
Secretaría General y Asuntos Corporativos
Telefónica del Perú S.A.A.
RUC N° 20100017491

TDP-1842-AG-AER-24

Lima, 08 de mayo de 2024

Señor

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA

Gerente General

OSIPTEL

Presente. -

Asunto: Propuesta de Cargos de Interconexión Tope por: (i) Facturación y Recaudación; (ii) Acceso a la Plataforma de Pago; y (iii) Acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

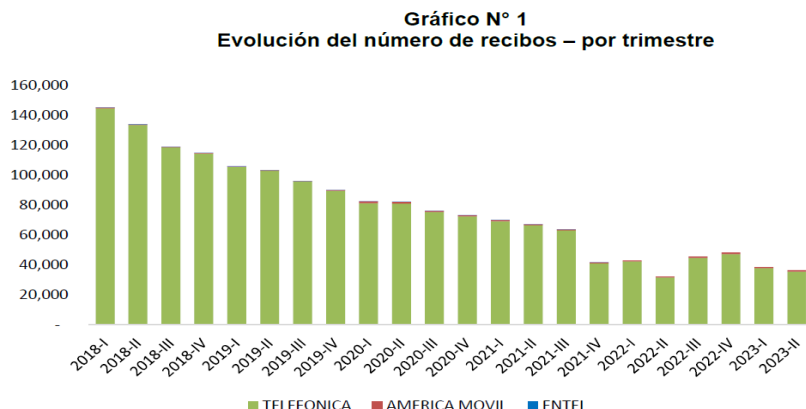
Referencia: Resolución de Consejo Directivo N° 00072-2024-CD/OSIPTEL

De nuestra mayor consideración:

Sirva la presente para saludarlo y, a su vez, referirnos al documento de la referencia mediante el cual se aprueba dar inicio al procedimiento para la revisión de los cargos de interconexión tope por: (i) Facturación y Recaudación; (ii) Acceso a la Plataforma de Pago; y (iii) Acceso a los Teléfonos Públicos operados por Telefónica del Perú S.A.A.

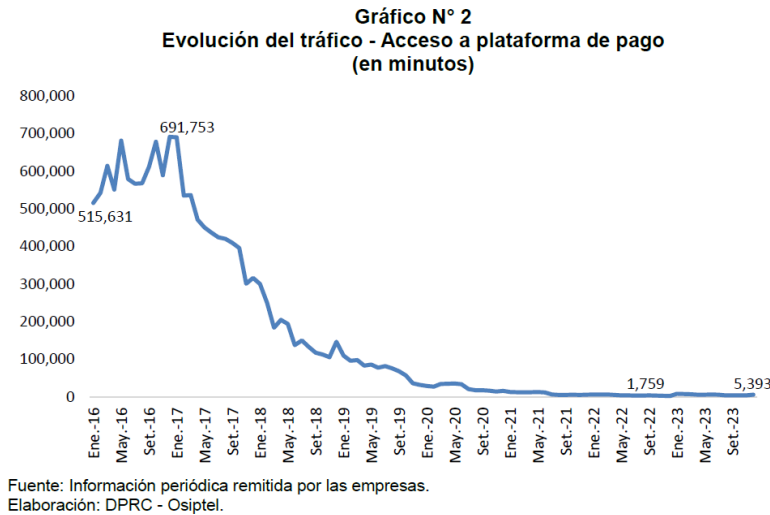
Sobre el particular, como se evidencia en el Informe N° 00033-DPRC/2024, que sustenta el inicio del procedimiento de revisión de los cargos de interconexión referidos anteriormente, a lo largo del tiempo las prestaciones de interconexión que se encuentran en evaluación han enfrentado una significativa reducción y tendencia a la baja en su demanda:

- Como se puede apreciar en el siguiente gráfico, desde la última revisión del cargo de facturación y recaudación, la demanda por este servicio se ha reducido significativamente. El número de recibos emitidos pasó de 145,507 en el primer trimestre del 2018 a 36,444 en el segundo trimestre del 2023, lo cual equivale a una reducción del 75%:

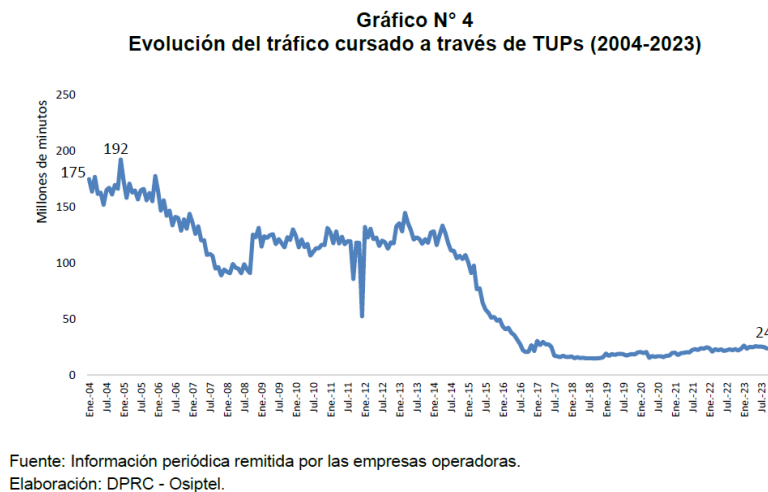


Fuente: Información periódica remitida por las empresas.
Elaboración: DPRC - Osipitel.

- Para el caso del cargo por acceso a la plataforma de pago, en el siguiente gráfico se puede observar una importante reducción y tendencia a la baja del tráfico que hace uso de dicha prestación de interconexión. El tráfico mensual del servicio de acceso a la plataforma de pago disminuyó de 513,631 a 5,393 minutos entre 2016 y 2023, una reducción del 99%. Es decir, el tráfico mensual que hacía uso del servicio de acceso a la plataforma de pago en el año 2016 era un poco más de 95 veces el tráfico mensual que se observa en el año 2023:



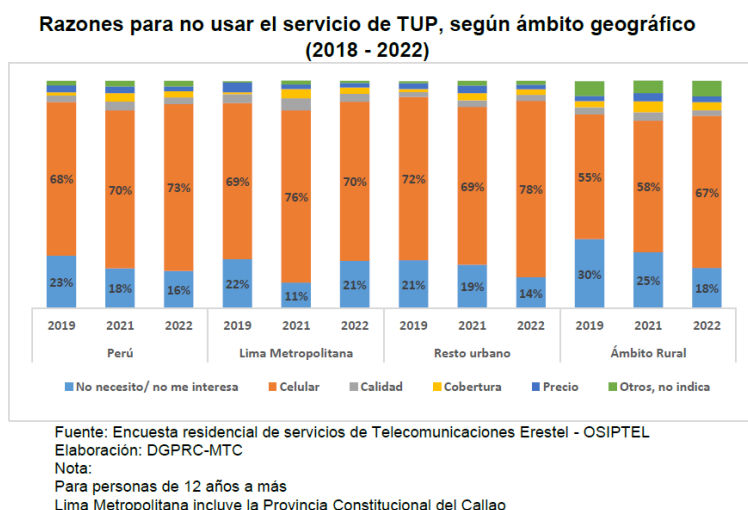
- En el siguiente gráfico, se puede observar que el tráfico mensual cursado en los teléfonos de uso público (TUP), durante el período comprendido entre enero de 2004 y setiembre de 2023, ha registrado una reducción importante y significativa del 86.26%, pasando de 175 millones de minutos a 24 millones de minutos en dicho periodo:



Como se puede apreciar de los gráficos anteriores, para el caso de los cargos de facturación y recaudación y acceso a la plataforma de pago, en un contexto posterior a su revisión (reducción) en 2017, la demanda por estos servicios se ha reducido significativamente (reducciones de 75% y 99%, respectivamente), siendo que la reducción de los cargos (precios) no tuvo un impacto en generar una mayor demanda.

Ello nos evidencia que actualmente dichos servicios ya no serían relevantes en el contexto actual del mercado de telecomunicaciones en el Perú, más aún con la existencia de servicios alternativos o sustitutos que pueden satisfacer las mismas necesidades. Por ejemplo: (i) En el caso del servicio de facturación y recaudación, actualmente todas las empresas operadoras están en capacidad de facturar sus servicios a sus clientes y, además, la aparición y crecimiento de los pagos digitales han generado que los servicios de telecomunicaciones sea pagados (recaudados) directamente a través de plataformas digitales como Yape o Plin o a través de las páginas web de los operadores o sus aplicativos, lo que genera que la facturación y recaudación no sea una facilidad esencial; y (ii) En el caso del servicio de acceso a la plataforma de pago, la existencia y crecimiento de los servicios alternativos OTT viene generando que su uso sea cada vez más reducido, siendo que los usuarios prefieren hacer uso de estos servicios OTT (WhatsApp, Facebook Messenger, Telegram, etc) para realizar sus comunicaciones, debido a las facilidades y distintos complementos que dichos servicios OTT sustitutos les proveen.

Asimismo, para el caso del cargo de acceso a los TUP, es evidente la obsolescencia actual del servicio, debido a que los usuarios ya cuentan con servicios alternativos sustitutos como la telefonía móvil, servicio que le permite satisfacer su demanda por comunicaciones en el momento que deseen. Ello ha generado la significativa caída observada en el tráfico mensual cursado en los TUP. Lo indicado se puede evidenciar en el siguiente gráfico¹:



Como se puede observar en el gráfico anterior, elaborado a partir de la información de la ERESTEL 2022 de OSIPTEL, en Lima Metropolitana el 91% de personas ha señalado como razones para no usar el servicio TUP el no necesitarlo o no interesarle (21%) y el ya contar con celular (70%). En esa misma línea, en el Resto urbano este porcentaje se incrementa a 92%, indicando las personas las mismas razones para no usar el servicio TUP, es decir, no necesitarlo o no interesarle (14%) y el ya contar con celular (78%). Ello da cuenta de que el servicio TUP se encuentra en declive con tendencia a la desaparición en los próximos años, como viene sucediendo en otros países en la experiencia internacional.

Dicho todo lo anterior, no existe evidencia relevante sobre la existencia de algún problema en las prestaciones de interconexión evaluadas en el inicio del presente procedimiento que

¹ Tomado de la "Exposición de Motivos del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31809, Ley para el Fomento de un Perú Conectado", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 170-2024-MTC/01.03.



Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja
Gerente de Gestión y Estrategia Regulatoria
Secretaría General y Asuntos Corporativos
Telefónica del Perú S.A.A.
RUC N° 20100017491

determine la existencia de fallas de mercado que deban ser solucionadas por una renovación de la regulación que se pretende aprobar.

Es importante que, en el marco de las mejores prácticas de calidad regulatoria y las recomendaciones de la OECD, OSIPTEL implemente una “Regulación basada en riesgos” o “*Risk-based regulation*”, a fin de identificar, definir y categorizar el riesgo (probabilidad alta, media o baja vs impacto grave, moderado o leve) que se evidencia en la prestación de un servicio o actividad que se pretende regular, lo que le permitirá establecer si se justifica su regulación o solo es necesario un monitoreo permanente de esta.

En ese sentido, a partir de lo expresado en la presente sobre la baja o nula relevancia de los cargos de interconexión (facturación y recaudación; acceso a la plataforma de pago y acceso a los TUP) que se pretenden regular con el inicio del presente procedimiento, en el marco de las mejores prácticas de calidad regulatoria, la propuesta de mi representada es solicitar respetuosamente a OSIPTEL la suspensión de dicho inicio aprobado por el documento de la referencia y que se dé inicio a un proceso de desregulación de los referido servicios de interconexión. El continuar con el presente procedimiento generará el uso de recursos por parte de todos los agentes involucrados en el presente procedimiento, lo que dada la nula relevancia e impacto de los cargos de interconexión materia de evaluación en el mercado, genera un beneficio neto negativo para la sociedad.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para manifestarle nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ana Claudia Quintanilla Paucarcaja
Gerente de Gestión y Estrategia Regulatoria
Secretaría General y Asuntos Corporativos